

RESOLUCIÓN 1403

"Por la cual se crea el Comité Técnico Interno para la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas dentro del perímetro urbano del Distrito Capital" —

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 23 del acuerdo 257 de 2006 y 3 del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO

Que el numeral 18 de la Ley 99 de 1993 señala que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que el artículo 5 del Decreto Nacional 1729 de 2002 establece: "Aprobado un Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, la respectiva autoridad ambiental competente o la Comisión Conjunta de que trata el parágrafo 3º del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, según el caso deberá adoptar en las cuencas las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables, previstas en dicho plan, en desarrollo de lo cual podrá restringir o modificar las practicas de de su aprovechamiento y establecer controles o limites a las actividades que se realicen en la cuenca".

Que el artículo 7 del Decreto 1729 de 2002 establece que la respectiva autoridad ambiental competente o la Comisión Conjunta, según el caso, tienen la competencia para declarar en ordenación una cuenca hidrográfica.

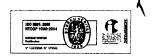
Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) mediante Resolución Nº 617 del 22 de abril de 2005, declaró en ordenación la cuenca hidrográfica del río Bogotá y mediante Resolución 3194 de 2006 se aprobó el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Bogotá.

Que la Resolución 2473 del 1º de diciembre de 2005 declaró en ordenación la cuenca hidrográfica del río Tunjuelo.

Que la Resolución 2018 del 29 de noviembre de 2006 declaró en ordenación la cuenca hidrográfica del río Fucha.

Que la Resolución 2837 del 19 de septiembre de 2007 SDA declaró en ordenación la cuenca del río Salitre.







1403

Que la Resolución 077 de 2005 asignó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), ahora Secretaría Distrital de Ambiente, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, ahora Secretaría Distrital de Planeación, la función de adelantar las acciones para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Convenio Interadministrativo Nº 602 de 2005, por medio del cual se conforma la Comisión Conjunta para la declaratoria, elaboración y desarrollo del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Tunjuelo.

Que mediante Convenio Interinstitucional de Cooperación Nº 526 firmado el 28 de diciembre de 2007, se conformó la Comisión Conjunta para el acompañamiento a la ordenación de las cuencas hidrográficas de los ríos Fucha y Juan Amarillo o Salitre.

Que en el marco del Convenio Nº 021 de 2005 entre el DAMA ahora Secretaría Distrital de Ambiente y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, con el objeto de formular de manera conjunta el Plan Integral para el Ordenamiento y el Manejo del Recurso Hídrico del Distrito Capital y avanzar en su implementación, se consideró de especial importancia formular el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca del Río Fucha en el área urbana y el Plan de Manejo del Corredor Ecológico de Ronda del Río Fucha.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones", corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de la políticas Ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente

Que la Resolución Nº 1931 de 2007, por la cual se creó el Comité Interno para la Ordenación y Manejo de las cuencas hidrográficas en el perímetro urbano del Distrito Capital perdió vigencia debido a la creación de nuevas dependencias y a la asignación de nuevas funciones en concordancia con el Decreto Distrital 109 de 2009.

Que se cuenta con los documentos técnicos de los POMCA de los ríos Tunjuelo, Fucha y Juan Amarillo o Salitre, los cuales deben ser sometidos a ajustes y actualizaciones periódicas, incorporando fichas que contengan planes, programas y proyectos acordes a las nuevas políticas Nacionales y Distritales de ordenamiento de las cuencas hidrográficas.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Ambiente del Distrito Capital,



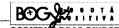




- 2. Orientar a nivel técnico los procesos de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., con una visión integral de conformidad con la normatividad vigente.
- 3. Acompañar el proceso de formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., mediante la revisión y entrega de información que posea la entidad, revisión de los documentos e informes de avance generados, y participación en reuniones de socialización.
- 4. Actualizar y/o complementar de acuerdo a su competencia, conocimiento y perfil profesional los documentos técnicos de los POMCA de las tres (3) cuencas cuando a ello hubiere lugar en sus fases de diagnóstico, prospectiva, formulación.
- 5. Asesorar la respuesta a documentos técnicos y/o solicitudes presentadas por los diferentes actores sociales e institucionales relacionados con la formulación e implementación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.
- 6. Participar en las reuniones de la Comisión Técnica conformada para la ordenación y manejo de las diferentes cuencas hidrográficas cuando se le requiera.
- Elaborar los informes que solicite el Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, de los cuales se remitirá copia a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad.
- 8. Desempeñar las demás funciones acordes con su naturaleza y misión.

Artículo 4°.- De las responsabilidades de los miembros del Comité Técnico Interno. Los miembros del Comité Técnico Interno deberán:

- 1. Asistir de manera regular a las reuniones del Comité que se efectuarán mensualmente así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de requerirse.
- Elaborar y desarrollar conjuntamente el plan de trabajo orientado a la actualización y/o complementación de los documentos técnicos en las diferentes fases de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.
- Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá.
- 4. Apoyar la ejecución de las actividades del comité definidas en el plan de trabajo de acuerdo con sus competencias.







Artículo 5º.- De la Dirección. El Comité Técnico Interno para la Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano del Distrito Capital funcionará bajo la dirección del Director de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 6°.- De las Funciones de la Dirección. La Dirección del Comité Técnico Interno para la Ordenación y Manejo de las cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano del Distrito Capital tendrá las siguientes funciones:

- 1. Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento de la misión del Comité.
- 2. Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia miembro, relacionadas con el proceso de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.
- 3. Gestionar la activa participación de las dependencias miembros del Comité.
- 4. Convocar con el apoyo administrativo de la Secretaría Técnica, a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.

Artículo 7°.- De la Secretaría Técnica del Comité. El Comité Técnico Interno contará con una Secretaría Técnica, que será ejercida por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad como dependencia directamente responsable del desarrollo de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., la cual desarrollará las siguientes funciones:

- 1. Apoyar a la dirección del Comité Técnico Interno en la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias del mismo.
- 2. Confirmar la asistencia de los miembros a las reuniones del Comité Técnico Interno.
- 3. Elaborar el orden del día de cada sesión del Comité Técnico Interno, el cual debe ser comunicado a los miembros con mínimo tres (3) días de anticipación a la iniciación de la sesión.
- 4. Elaborar las actas y dejar constancia de las memorias de cada sesión del Comité, de los acuerdos a los que se llegue, de la definición de tareas, responsabilidades y tiempos para la ejecución de las mismas.
- 5. Llevar las memorias de las reuniones y enviarlas a los miembros del Comité con anticipación para la realización de los ajustes que haya lugar, cuya aprobación se realizará por las partes en la siguiente sesión.
- 6. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.







1403

RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformación del Comité Técnico Interno. Crear y conformar al interior de la Secretaría Distrital de Ambiente el Comité Técnico Interno para la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, como órgano consultivo de apoyo permanente en aspectos técnicos, financieros y iurídicos, para la formulación, ejecución y seguimiento de los planes y proyectos de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas del D.C.

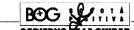
Artículo 2º.- Integración del Comité Técnico Interno. El Comité Técnico Interno para la Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano del Distrito Capital que se crea mediante el anterior artículo, estará integrado por los siguientes servidores públicos de la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes serán miembros permanentes del mismo.

Dirección de Control

- Subdirección de Recurso Hídrico y de Suelo:
 - Ligia López
 - o Jorge E. Hernández L.
 - o Alfonso Lazo
 - Ciro Alonso Torres
- Subdirección de Control Ambiental al Sector Público
 - Alberto Acero
 - Andrea Aragón
 - Marco Barrera
- Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
 - o Fernando Molano
 - Rodrigo Molano
- Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
 - o Germán Tovar
 - Vanesa Moreno-Salitre
 - Daniel Ladino-Tunjuelo
 - Luis Enrique Cardozo-Fucha

Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental

- Subdirección de Políticas y Planes Ambientales
 - María de Carmen Pérez
 - o María Eugenia Vásquez
 - o Linda Irene Gómez
 - Nancy Castellanos







4 A O 3

Dirección de Gestión Ambiental

- Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial
 - Mauricio Reyes
 - Nancy Cruz
 - o Julio C Palacios
- Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad
 - o Alejandro Santacruz
 - o Renny Balanta
 - Nayibe Chaparro
 - Xamara Albarán
 - Oscar Molina
 - Danilo Narváez
 - Roberto Fajardo
 - Parmenio Vela
 - Fabián Cruz
 - Lizeth Beltrán
 - Olga Casallas
 - o Patricia Velasco

Dirección de Gestión Corporativa

Martha Martinez

Dirección Legal Ambiental

María Concepción Osuna

Oficina Asesora de Comunicaciones

- Viviana Vanegas
- o María Carolina Patiño

Oficina de Participación, Educación y Localidades

o Beatriz Hernández

Parágrafo: La convocatoria de las representantes de la Dirección de Gestión Corporativa y/o Dirección Legal Ambiental y/o Oficina Asesora de Comunicaciones y/o de Participación, Educación y Localidades, se condicionará a la inclusión del tema financiero-presupuestal y/o legal y/o divulgativo y/o comunitario, en la agenda de la sesión correspondiente.

Artículo 3º.- Funciones del Comité Técnico Interno. El Comité Técnico Interno para la Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas en el perímetro urbano del Distrito Capital tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Secretaría Distrital de Ambiente en los procesos técnicos, financieros y jurídicos requeridos en los procesos de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.









- 7. Organizar y mantener actualizado el archivo de los acuerdos y documentos que expida o apruebe el Comité Técnico Interno
- 8. Poner a consideración de los delegados de la Comisión Técnica de la Comisión Conjunta de las cuencas hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., los informes que elabore el Comité Técnico Interno sobre la gestión adelantada.
- 9. Efectuar las citaciones aprobadas por los delegados de la Secretaría Distrital de Ambiente a la Comisión Técnica de la Comisión Conjunta, de las personas que deban concurrir a las distintas sesiones.
- 10. Desempeñar las demás funciones que le designe la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 8º.- De las reuniones. El Comité Técnico Interno realizará reuniones mensuales para hacer el seguimiento de las actividades de aprobación y desarrollo de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C. Las reuniones de carácter extraordinario del Comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten.

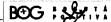
Artículo 9°.- De la convocatoria a reuniones. La Dirección, con el apoyo de la Secretaría Técnica, convocará a las reuniones ordinarias del Comité Técnico Interno, con por los menos cinco (5) días hábiles de anticipación. Así mismo podrán convocar a las reuniones extraordinarias con la anticipación que estime conveniente. A dicha convocatoria se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta.

Artículo 10°.- Del aplazamiento de las reuniones. Las reuniones solo se aplazarán ante la eventualidad que al menos la mitad de los miembros del Comité notifiquen a la Secretaría Técnica por escrito y con razones justificadas, con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, la imposibilidad para asistir a la reunión programada. Se establece la obligatoriedad de participación de al menos uno (1) de los representantes de cada Subdirección y tema, excepción hecha de lo consignado en el parágrafo del artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 11º.- De la realización de las reuniones. Una vez confirmada la reunión esta se llevará a cabo con los miembros presentes.

Artículo 12°.- Del sitio de reuniones. En la convocatoria se establecerá el sitio y hora de reunión.

Artículo 13°.- De la participación de otras dependencias o entidades en las reuniones del Comité Técnico Interno. Otras dependencias o entidades diferentes a las mencionadas en la presente Resolución, podrán asistir como invitados a las reuniones del Comité Técnico Interno de acuerdo con los temas que vayan a discutirse. Cualquiera de los miembros podrá proponer la participación de las personas,







1403

dependencias del Comité o entidades externas que considere relevantes para asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 14º.- De las recomendaciones. En ejercicio de sus funciones, el Comité planteará los conceptos y recomendaciones que le competan, a través de consenso.

Artículo 15°.- Del informe de actividades. La Secretaría Técnica se encargará de elaborar los informes correspondientes y requeridos para el impulso de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., así como informar, a la Comisión Conjunta y otras entidades con injerencia en dichos Planes.

Artículo 16º.- De la vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

> **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** Dada en Bogotá D.C. a 1 2 FEB 2010

Secretario Distrital de Ambiente.

Proyectó: Alejandro Santacruz

Jorge Hernánda Profesionales Especializados

Revisó: Germán Darío Álvarez L.-Subdirector de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial

Bernardo Prada Ospina-Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad Aprobó: Juan Camilo Ferrer-Director de Gestión Ambiental Marie (Marie Proposition Proposition Proposition Proposition Proposition Proposition Proposition Prop



